

tulares respectivos, en la relación ya publicada, por lo que no se relacionan nuevamente.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en los «Boletines Oficiales», respectivamente.

Valladolid, 19 de enero de 1984.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.—463-15.

3215

RESOLUCION de 24 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Sevilla, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra 1-SE-385, «Acondicionamiento. Construcción de un paso elevado en la C-432, de Llerena a Utrera por Carmona, sobre la N-334 y enlaces, punto kilométrico 15,400», tramo Alcalá de Guadaíra, término municipal de Alcalá de Guadaíra.

Dispuesto por la Dirección General de Carreteras con fecha 7 de marzo de 1983, la iniciación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referenciadas, que ha sido declarada de urgencia en Consejo de Ministros de fecha 30 de noviembre de 1983, considéranse implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Dirección ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuren en la relación adjunta para que el próximo día 29 de febrero del corriente año comparezcan en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a las diez horas, al objeto de trasladarse al terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno, y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días, ante esta Dirección Provincial, Sección de Expropiación, para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 24 de enero de 1984.—El Director provincial.—1.686-E.

RELACION QUE SE CITA

| Finca número | Propietarios | Superficie aproximada — Metros cuadrados |
|--------------|---|--|
| 1 | Don Manuel González Marcos | 13.519 |
| 2 | «Polisol, S. A.» | 1.202 |
| 3 | «Polisol, S. A.» | 12.593 |
| 4 | Don Manuel, don Juan y don Baldomero Cuevas Moreno | 655 |
| 5 | Don Nicolás Fontanilla | 10.870 |
| 6 | Don José Losada Crespo | 360 |
| 7 | Don Julián López Repiso | 2.780 |

3216

RESOLUCION de 27 de enero de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Sur, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras que se mencionan.

Declarada implícitamente de urgencia las obras: Proyecto de construcción del embalse de la Viñuela. «Zona de esquistos, margen izquierda, aguas abajo del cuerpo de presa». Tercera fase. Término municipal de Viñuela (Málaga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1983, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto de 15 de junio de 1972, e incluidas en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 21 de febrero de 1984, a las

diez horas de la mañana, en el Ayuntamiento de La Viñuela, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 27 de enero de 1984.—El Ingeniero Director.—1.710-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Don José Fortes Negrete. Calle Granada. La Viñuela (Málaga).

Herederos de doña Antonia García López. Los Gómez. Viñuela (Málaga).

Don Ricardo Barranquero Hijano. Calle Granada. Viñuela (Málaga).

Doña Nieves Jiménez Gallego. Calle Vélez. Viñuela (Málaga).

Don Alfredo Gómez García. Calle Granada. Viñuela (Málaga).

Don Manuel Millán Jiménez. Calle Granada. Viñuela (Málaga).

Doña Victoria Gómez Jiménez. Calle Granada. Viñuela (Málaga).

Don Francisco Pérez Delgado. Calle La Fuente, 5. Viñuela (Málaga).

Doña Remedios Gómez Gómez. Los Gómez. Viñuela (Málaga).

Doña Laura Jiménez Gallego. Calle Granada, 28. Viñuela (Málaga).

Colono don Francisco Antonio Hijano Jiménez. Calle Granada, 28. Viñuela (Málaga).

Don Antonio Fortes Jiménez. Dehesa de Triana. Vélez-Málaga (Málaga).

Don Francisco Millán Jiménez. Calle Granada. Viñuela (Málaga).

Don Antonio Jiménez Gallego. Calle Nueva, 14. Viñuela (Málaga).

Doña Victoria Jiménez Gallego. Calle Granada. Viñuela (Málaga).

Colono don Alfredo Gómez Jiménez. Calle Granada, 16. Viñuela (Málaga).

Don Juan Gómez Jiménez. Dehesa de Triana. Vélez-Málaga (Málaga).

Colono don Juan Jiménez Gómez. Dehesa de Triana. Vélez-Málaga (Málaga).

Don Francisco Jiménez Pérez. Los Gómez. Viñuela (Málaga).

Don Juan Millán Navas. Calle Virgen de las Angustias. Viñuela (Málaga).

Don Sebastián Reina Millán. Calle Nueva, 5. Viñuela (Málaga).

Colono don Francisco Reina Millán. Calle Nueva, 5. Viñuela (Málaga).

Don Antonio Reina Millán. Calle Nueva, 5. Viñuela (Málaga).

Colono don Juan Reina Millán. Calle Nuestra Señora de las Angustias. Viñuela (Málaga).

Don Francisco Reina Millán. Calle Nueva, 5. Viñuela (Málaga).

Don Francisco Jiménez Pérez, don Juan Gómez Jiménez y don Antonio Fortes Jiménez. Los Gómez. Viñuela (Málaga).

Don Juan Millán Navas. Calle Virgen de las Angustias. Viñuela (Málaga).

Don Hilario Llamas Torés. Calle Granada. Viñuela (Málaga).

Don Rafael Llamas Torés. Calle Granada. Viñuela (Málaga).

Don Francisco Serralbo Llamas. Los Gómez. Viñuela (Málaga).

Don Hilario Llamas Jiménez. Calle Granada. Viñuela (Málaga).

Don Antonio Yuste López. Calle Las Chozas de Triana. Vélez-Málaga (Málaga).

Doña Concepción Morales Delgado. Calle Camino de la Fuente. Viñuela (Málaga).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3217

ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se aprueba la modificación del plan de estudios de la Facultad de Filología de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Oviedo, relativa a la modificación del plan de estudios de la Facultad de Filología dependiente de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), Orden ministerial de 1 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 1977), Orden ministerial de 30 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre) y Orden ministerial de 30 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto); modificado por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1982);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de

estudios de las Facultades universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del plan de estudios de la Facultad de Filología de la Universidad de Oviedo, aprobado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), Orden ministerial de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 1977), Orden ministerial de 30 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre) y Orden ministerial de 30 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto); modificado por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1982), que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La modificación a que se refiere el número anterior no supone aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Facultad de Filología de la Universidad de Oviedo

| | Horas semanales |
|--|--------------------|
| Común a toda Filología: | |
| Primer curso: | |
| Lingüística General (Terminología Lingüística) ... | 3 |
| Crítica Literaria (Historia) ... | 3 |
| Lengua Española I (Fonética y Fonología) ... | 3 |
| Literatura Española I (S. XVIII-XX) ... | 3 |
| Latín I ... | 3 |
| Idioma I (Inglés o Francés) o Griego I ... | 3 |
| Segundo curso: | |
| Lengua Española II (Gramática) ... | 3 |
| Literatura Española II (Siglo de Oro) ... | 3 |
| Latín II ... | 3 |
| Idioma II (Inglés o Francés) o Griego II ... | 3 |
| Hispanicas y Filología Románica: | |
| Filología Románica I ... | 3 |
| Teoría Literario-Lírica ... | 3 |
| Filología Clásica: | |
| Historia de Grecia y Roma ... | 3 |
| Arte Griego y Romano ... | 3 |
| Filología Inglesa: | |
| Historia de la Civilización de Gran Bretaña ... | 3 |
| Fonética Inglesa ... | 3 |
| Filología Francesa: | |
| Filología Románica I ... | 3 |
| Historia y Civilización Francesa I ... | 3 |
| Especialidad de Filología Hispánica y Filología Románica | |
| Tercer curso: | |
| Lengua Española III (Lexicografía, Lexicología y Semántica) ... | 3 |
| Gramática Histórica del Español I (Fonética y Fonología) ... | 3 |
| Filología Románica II ... | 3 |
| Introducción a las Literaturas Románicas ... | 3 |
| Literatura Española III (Medieval) ... | 3 |
| Teoría Literaria-Narrativa ... | 3 |
| Subespecialidad Filología Románica | |
| Cuarto curso: | |
| Filología Románica III (Morfosintaxis histórica). Comentario de textos Románicos I (textos de orígenes) ... | 3 |
| Literaturas Románicas II ... | 2 |
| Italiano I (Gramática histórica) ... | 3 |
| Galorrománico I (Francés) ... | 3 |
| Arabe para romanistas I ... | 3 |

Horas
semanales

| | |
|--|---|
| Quinto curso: | |
| Comentario de textos Románicos II (Textos literarios) ... | 3 |
| Italiano II (Literatura Medieval) ... | 3 |
| Gallego-Portugués (Lengua y Literatura medieval) ... | 3 |
| Galorrománico II (Provenzal) ... | 3 |
| Filología Asturiana ... | 3 |
| Arabe para Romanistas II ... | 3 |
| Subespecialidad de Lengua Española | |
| Cuarto curso: | |
| Gramática Histórica del Español II (Morfología) ... | 3 |
| Literatura Española IV (curso monográfico Siglo de Oro) ... | 3 |
| Formación de Areas Lingüísticas Peninsulares ... | 3 |
| Dialectología ... | 3 |
| Fonética y Fonología Generales ... | 3 |
| Gramática Funcional del Español I ... | 3 |
| Quinto curso: | |
| Gramática Histórica del Español III (Sintaxis) ... | 3 |
| Literatura Española V (curso monográfico siglos XVIII-XX) ... | 3 |
| Gramática Funcional del Español II ... | 3 |
| Comentario de textos modernos ... | 3 |
| Comentario de textos medievales ... | 3 |
| Comentario de textos dialectales/curso sobre Asturiano (cuatrimestral) ... | 3 |
| Subespecialidad de Literatura Española | |
| Cuarto curso: | |
| Gramática Histórica del Español II (Morfología) ... | 3 |
| Curso monográfico de Literatura Española Siglo XVII ... | 3 |
| Curso monográfico de Literatura Española Siglo XVI (Cuatrimestral) ... | 3 |
| Historia de la Literatura Española S. XIX ... | 3 |
| Historia de la Literatura Española S. XX (1898-1936) ... | 3 |
| Bibliografía e Investigación literarias (cuatrimestral) ... | 3 |
| Literatura Hispano-Americana I (SS. XVI-XIX) ... | 3 |
| Quinto curso: | |
| Gramática Histórica del Español III (Sintaxis) ... | 3 |
| Curso monográfico de Literatura Española Edad Media ... | 3 |
| Curso monográfico de Literatura Española Siglo XVIII ... | 3 |
| Historia de la Literatura Española S. XX (1936 a nuestros días) ... | 3 |
| Literatura Hispano-Americana (S. XX) ... | 3 |
| Teoría Literaria-Teatro ... | 3 |
| Especialidad de Filología Clásica | |
| Tercer curso: | |
| Filología Griega I ... | 3 |
| Filología Latina I ... | 3 |
| Lingüística Griega I ... | 3 |
| Lingüística Latina I ... | 3 |
| Literatura Griega I ... | 3 |
| Lingüística Indoeuropea ... | 3 |
| Cuarto curso: | |
| Filología Griega II ... | 3 |
| Filología Latina II ... | 3 |
| Lingüística Latina II ... | 3 |
| Lingüística Griega II ... | 3 |
| Literatura Griega II ... | 3 |
| Literatura Latina I ... | 3 |
| Quinto curso: | |
| Filología Griega III ... | 3 |
| Filología Latina III ... | 3 |
| Lingüística Griega III ... | 3 |
| Lingüística Latina III ... | 3 |
| Literatura Latina II ... | 3 |
| Curso monográfico (variable en cada curso académico entre: Antiguo Indio, Métrica, Latín Medieval, Crítica textual, Osco-umbro, Instituciones Romanas) ... | 3 |

Horas
semanales

Especialidad de Filología Inglesa

Tercer curso:

| | |
|--|---|
| Lengua Inglesa III | 3 |
| Introducción a la Gramática Generativa Transformacional | 3 |
| Historia de la Lengua Inglesa I | 3 |
| Inglés antiguo | 3 |
| Literatura Inglesa (S. XX) | 3 |
| Literatura Inglesa Medieval | 3 |

Cuarto curso:

| | |
|---|---|
| Lengua Inglesa IV | 3 |
| Gramática Inglesa I (Syntaxis) | 3 |
| Historia y Civilización Norteamericana | 3 |
| Historia de la Lengua Inglesa II | 3 |
| Literatura Norteamericana I | 3 |
| Literatura Inglesa (SS. XVI-XVII) | 3 |

Quinto curso:

| | |
|---|---|
| Gramática Inglesa II (Lexicografía, Morfología derivativa y Reglas de interpretación semántica) ... | 3 |
| Gramática Inglesa III (Fonología Generativa) ... | 3 |
| Literatura Norteamericana II | 3 |
| Literatura de otros países de habla inglesa | 3 |
| Literatura Inglesa (S. XVIII) | 3 |
| Literatura Inglesa (S. XIX) | 3 |

Especialidad de Filología Francesa

Tercer curso:

| | |
|--|---|
| Filología Románica II | 3 |
| Lengua Francesa III | 3 |
| Historia y Civilización Francesa II | 3 |
| Historia de la Lengua Francesa I | 3 |
| Literatura Francesa (SS. XVI-XVII) | 3 |
| Fonética y Fonología | 6 |

Cuarto curso:

| | |
|--|---|
| Historia de la Lengua Francesa II (Fonética) ... | 3 |
| Lingüística Francesa I | 3 |
| Literatura Francesa S. XVIII | 3 |
| Literatura Francesa S. XIX | 3 |
| Semántica Francesa | 3 |
| Comentario de textos franceses modernos | 3 |

Quinto curso:

| | |
|---|---|
| Historia de la Lengua Francesa III (Morfosyntaxis) | 3 |
| Lingüística Francesa II | 3 |
| Literatura Francesa S. XX | 3 |
| Literatura Francesa Medieval | 3 |
| Comentario de textos franceses medievales ... | 3 |
| Cursos monográficos, a elegir entre: Lengua/Literatura | 3 |

Observación general: Por lo que respecta a 1.º y 2.º cursos, deberá tenerse en cuenta que:

Griego I y II será obligatorio para los alumnos de Filología Clásica.

Inglés I y II (Lengua Inglesa I y II) será obligatorio para los alumnos de Filología Inglesa.

Francés I y II (Lengua Francesa I y II) será obligatorio para los alumnos de Filología Francesa.

3218

ORDEN de 2 de diciembre de 1983 por la que se revisan y actualizan las Ordenes de clasificación de los Centros privados de BUP «Luis Vives» y «Pío XII» de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros de Bachillerato privados relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), las Ordenes ministeriales de 14 de

agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, así como la de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «Luis Vives». Domicilio: Calle San Juan de La Salle, número 5. Titular: Centro Escolar «Luis Vives, Sociedad Anónima».—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 11 unidades y capacidad para 440 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 30 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «Pío XII». Domicilio: Arquitecto Bennasar, número 33.—Titular: Col·legi «Pius XII», S. R. L.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con nueve unidades y capacidad para 320 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, cambio de titularidad del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 22 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio).

Las clasificaciones señaladas anulan cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

Los Centros habrán de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifican en la presente Orden ministerial, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Los Centros que hayan sido autorizados para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrán utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982.—El Subsecretario José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

3219

ORDEN de 14 de diciembre de 1983 por la que se autoriza al «Centro de Estudios de Azafatas, S. A.» (CENTAS) como Centro privado de enseñanza a distancia para la impartición de diferentes cursos.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Manuel Jiménez García, en representación del Centro Privado «Centro de Estudios de Azafatas, S. A.» (CENTAS), con domicilio en la plaza de Jacinto Benavente, número 2, en Madrid-12, en solicitud de que por este Ministerio se conceda autorización de apertura y funcionamiento como Centro privado de enseñanza a distancia, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que se ha recibido en la Dirección General de Enseñanzas Medias, el expediente de referencia, a través de la Dirección Provincial de Madrid, acompañado de toda la documentación exigida en la citada normativa, reguladora de la enseñanza privada a distancia, y con los informes favorables de los Servicios pertinentes;

Resultando que los cursos cuya autorización interesa, solicita sean incluidos en el apartado e) del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre;

Vistas las normas legales ya citadas, reguladoras de la modalidad de enseñanza a distancia impartida por Centros privados;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado Centro, «CENTAS», con domicilio en la plaza de Jacinto Benavente, número 2, en Madrid-12.

Segundo.—Autorizar y clasificar en el apartado E) del artículo 4.º del Real Decreto aludido los siguientes cursos:

- Azafata de vuelo.
- Auxiliar de vuelo masculino.
- Guía de Congresos.
- Guía de Exposiciones.

Los cuales no tendrán efectos académicos oficiales.